



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

BULLAS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL CURSO 2020/2021.

Mediante Resolución 1531 de 7 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Bullas ha aprobado las Bases para la concesión de ayudas destinadas a apoyar a las familias del municipio en la adquisición de material escolar, libros y recursos para la adecuación tecnológica para el curso 2020/2021, las cuales se acompañan como Anexo del presente anuncio.

Conforme dispone la Base 3ª el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación de las bases, **concluyendo en, consecuencia, el día 8 de octubre de 2020.**

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS Y RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL CURSO 2020/2021.

Base 1ª Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las unidades familiares que se encuentren empadronadas en el municipio de Bullas con menores matriculados en sus centros escolares. Y ello según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas (BORM núm. 193, de 22 de agosto de 2018).

La finalidad de estas ayudas es proteger el bienestar de los vecinos de Bullas, actuando directamente sobre las familias con el objetivo de evitar que el desequilibrio de ingresos origine consecuencias irreversibles en su ámbito personal y familiar.

Base 2ª Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas las unidades familiares que se encuentren empadronadas en el municipio de Bullas, con menores matriculados en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o en educación secundaria obligatoria.

2. Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la totalidad de miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de Bullas con una antigüedad mínima del día 1 de enero 2020.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?>



40-471cf7911080c27b07e42a090c1bh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28



- b) El alumnado deberá estar matriculado, en el curso 2020/2021, en un centro de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.
- c) Que el total de los ingresos netos del conjunto de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores y/o pareja de hecho e hijos/as de ambos), **desde el 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020** no sean superiores a los límites indicados en la siguiente tabla:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos netos desde el 01/01/2020 al 31/08/2020
2	5.985 € (35% SMI)
3	8.977,5 €
4	11.970 €
5	14.962,5€
6	17.955 €
7	20.947,5 €
8	23.940 €
9	26.932,5 €
10	29.925 €
A partir del 10º miembro	Se incrementa en 2.992,5

En el caso de un miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior al 33% computará como dos personas.

- d) Que ningún miembro de la unidad familiar se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,





Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones. Y ello en tanto que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a colectivos afectados por una reducción drástica de sus ingresos por motivos ajenos a su voluntad.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en formato papel o electrónico, en el registro del Ayuntamiento de Bullas. En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y estará habilitado el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital. De no disponer de certificado digital, deberá acudir a la representación a través de



40471cf7911080c27b07e42a090c1bh

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28



persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

Cada unidad familiar sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

La solicitud normalizada, que contiene el **Anexo I** de estas bases, deberá estar firmada por la persona interesada y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho, se deberá presentar: o el acuerdo de fijación de mediación firmado por todas las partes, o la sentencia judicial o el convenio regulador ratificado judicialmente, que refleje quien ostenta la guarda y custodia. Excepcionalmente, para el caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, en aquellos supuestos en que exista una situación continuada en el tiempo en la que sin lugar a duda la guarda y custodia recaiga de facto en una persona en concreto, desde los Servicios Sociales se informará al respecto.
- d) Datos bancarios, si no se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento de Bullas.
- e) En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, se deberán presentar las nóminas desde **el 1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020**.
- f) En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, se deberá presentar el modelo 130 de autoliquidación del pago fraccionado del IRPF para actividades económicas mediante estimación directa normal o



simplificada o el modelo 131 de autoliquidación trimestral del pago fraccionado del IRPF si se tributa en estimación objetiva o "módulos" desde el **1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020**.

- g) Certificado de prestaciones o subsidios del SEPE desde el **1 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2020**.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación adicional para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases.

Base 5ª Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 8, 9, 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social, con el personal adscrito al área de Secretaría, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de Bienestar Social, que actuará como Presidente;
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario;
- Titular de la Concejalía de Educación;
- Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula;
- Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula; y
- Administrativa de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Conforme a la Base 6ª, la reserva de crédito de esta convocatoria extraordinaria de ayudas para el inicio del curso escolar podrá ser objeto de ampliación en el caso de que las solicitudes que cumplan requisitos superen el crédito inicial de la convocatoria.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.



40-471cf7911080c27b07e42ad090c1bh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28



- b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el apartado b) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El término máximo para resolver y notificar el acuerdo será el que se indique en la convocatoria. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 6ª Financiación.

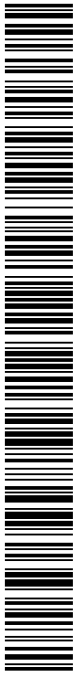
Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326-48002 del presupuesto municipal para el año 2020, dotada inicialmente con 20.000 euros.

La reserva de crédito de esta convocatoria extraordinaria de ayudas para el inicio del curso escolar podrá ser objeto de ampliación en el caso de que las solicitudes que cumplan requisitos superen el crédito inicial de la convocatoria, todo ello a tenor de lo regulado en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7ª Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

Serán gastos subvencionables al amparo de estas bases los que se detallan a continuación:

- a) Material escolar: material fungible, tales como bolígrafos, rotuladores, cuadernos, lápices, etc., libros de lectura, diccionarios, mochilas o maletas escolares. Otros que se requieran para el inicio y el seguimiento del curso escolar.
- b) Material complementario destinado a actividades de carácter escolar.



40'471cf7911080c27b07e42a090c1bh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28



- c) Libros de texto.
- d) Infraestructura informática destinada al estudio: tabletas, ordenadores portátiles o de mesa, ratones, pendrives, impresoras, otros materiales informáticos complementarios.
- e) Facturas de acceso a Internet.
- f) Adquisición de mascarillas.

La cuantía de la ayuda ascenderá a **110 euros** por cada menor matriculado en el curso 2020/2021 en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria.

Base 8ª Justificación de las ayudas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas, los perceptores estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos como fecha máxima **hasta el 30 de junio de 2021**.

La documentación justificativa de la subvención recibida se presentará conforme al **Anexo II** de estas bases. Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago, junto a los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto

La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

Base 9ª Pago de la subvención.

El abono se realizará por anticipado, mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria, a una cuenta de la persona autorizada para el cobro, o a una cuenta del/a técnico/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula autorizado/a para la gestión de la ayuda.

Base 10ª Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Destinar íntegramente la ayuda percibida a la adquisición de material escolar, material complementario destinado a actividades de carácter escolar, libros de texto, infraestructura informática destinada al estudio, facturas de acceso a Internet o mascarillas, en los términos reflejados en estas Bases.
2. Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2020/2021 situaciones de



40'471c7911080c27b07e42a090c1bh



absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de éstas.

3. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
4. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
7. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Dada la finalidad que se persigue y la complementariedad con la que nacen estas ayudas, las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 12ª Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Base 13ª Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención y al pago de los intereses de demora correspondientes. Y ello de





AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

conformidad con lo previsto en los arts. 22 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

Base 14ª Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bullas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.



40471cf7911080c27b07e42ad090c1bh

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isp?>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28



ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR,
LIBROS Y RECURSOS PARA LA ADECUACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL CURSO
2020/2021

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellidos y nombre: _____ . DNI: ____

Fecha de nacimiento: _____ . Lugar: _____ . Tfno.: ____

Domicilio: _____ . Población: _____

. CP: _____ .

2.- RELACIÓN DE MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO	CENTRO EDUCATIVO

3.- UNIDAD FAMILIAR

NÚMERO DE COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
---	--

4.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

IBAN

5.- AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA AYUDA POR PARTE DE OTRA PERSONA

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			MUNICIPIO
CÓDIGO CUENTA CLIENTES (IBAN)			

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA AYUDA POR PARTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA

Sí No Autorizo a D./D^a

_____, Técnico/a de la
Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula a gestionar la ayuda.



40-471cf7911080c27b07e42a090c1bh



7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS EN FICHEROS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Asimismo, a efectos de acreditar que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases, **DECLARO:**

1. Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
2. Que acepto cada una de las bases de convocatoria de *ayudas destinadas a apoyar a las familias del municipio en la adquisición de material escolar, libros y recursos para la adecuación tecnológica para el curso 2020/2021*.
3. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (a excepción, en su caso, de lo que prevé el art. 13.2.e) y 13.2.g), indicados en la Base 2ª.
4. Que me comprometo a destinar la totalidad de la ayuda que, en su caso, me sea concedida para el fin para el que se ha solicitado.
5. Que autorizo al Ayuntamiento de Bullas para recabar datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de subvención.

Bullas, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____



40471cf7911080c27b07e42a090c1bh

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28



ANEXO II

Modelo para justificación de la subvención

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

[artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Datos del beneficiario de la subvención _____
Importe de la subvención concedida _____
Objeto de la subvención _____
Órgano que la concede y fecha _____

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN:

Descripción de la Actividad realizada:

B. MEMORIA ECONÓMICA:

1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

Se adjuntan las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto (Art. 72.2 b. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. [https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?](https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp)



40-471cf7911080c27b07e42a090c1bh



40 471 6791 1080 c27b07e42a090c1bh

ACREEDOR (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	MEDIO Y FECHA DE PAGO
				TOTAL	

2. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE	PROCEDENCIA

Por la presente, D./Dña. _____, beneficiario/a de la subvención recibida por importe de _____, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.
- Que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante El Ayuntamiento de Bullas, se emite la presente cuenta justificativa.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Representante legal del beneficiario de la Subvención.
Fdo. _____

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JOSE HERNANDEZ ARNAU	Secretario	08/09/2020 12:28